



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**Anexo – Circular N°31**  
Modificaciones no sustanciales a la Versión Final de Contrato

Cláusula / Tema	VFC 23.05.24	Modificación VFC
5.15 Disponibilidad de los bienes de la concesión	<p>5.15 A la fecha máxima de presentación del EDI de Obras y del Expediente de Trabajo Inicial, establecida en la Cláusula 6.12 del Contrato, el CONCEDENTE deberá contar con la disponibilidad, entendida como la posesión efectiva y pacífica de los predios integrantes de los Bienes de la Concesión indicados en los Apéndices 1 y 7 del Anexo 8 que hayan sido incorporados al Inventario Inicial, libres de las Interferencias. A estos efectos, el CONCEDENTE comunicará al CONCESIONARIO y al Ositran, que cuenta con la disponibilidad de los predios que integran los Bienes de la Concesión indicados en los Apéndices 1 y 7 del Anexo 8 del Contrato que hayan sido incorporados al Inventario Inicial.</p> <p>Para los casos en que el bien se encuentre inscrito registralmente a favor de un tercero distinto al CONCEDENTE, sea comunidad campesina, o propietario particular, la posesión efectiva y pacífica se acreditará a través de un acta simple de posesión suscrita entre el CONCEDENTE y el titular registral del bien. En caso de comunidad campesina, deberá ser suscrita por su presidente o representante de la Junta Comunal debidamente inscrita, previa aprobación de su Asamblea.</p>	<p>5.15 A la fecha máxima de presentación del EDI de Obras y del Expediente de Trabajo Inicial, establecida en la Cláusula 6.12 del Contrato, el CONCEDENTE deberá contar con la disponibilidad, entendida como la posesión efectiva y pacífica de los predios integrantes de los Bienes de la Concesión indicados en los Apéndices 1 y 7 del Anexo 8 que hayan sido incorporados al Inventario Inicial, libres de las Interferencias, <b>por lo que no se requerirá de la culminación de los procesos de adquisición de predios.</b> A estos efectos, el CONCEDENTE comunicará al CONCESIONARIO y al Ositran, que cuenta con la disponibilidad de los predios que integran los Bienes de la Concesión indicados en los Apéndices 1 y 7 del Anexo 8 del Contrato que hayan sido incorporados al Inventario Inicial.</p> <p>Para los casos en que el bien se encuentre inscrito registralmente a favor de un tercero distinto al CONCEDENTE, sea comunidad campesina, o propietario particular, la posesión efectiva y pacífica se acreditará a través de un acta simple de posesión suscrita entre el CONCEDENTE y el titular registral del bien. En caso de comunidad campesina, deberá ser suscrita por su presidente o representante de la Junta Comunal debidamente inscrita, previa aprobación de su Asamblea.</p>
6.36 Riesgo geológico previo	<p>6.36 El CONCESIONARIO solicitará el reconocimiento de los volúmenes de relleno y/o remoción, así como sus respectivos costos, derivados de Eventos Geológicos ocurridos de manera previa al inicio de la ejecución de Obras y del Trabajo Inicial en cada Tramo, y que no hayan estado previstos en el Apéndice 1 del Anexo 6 ni el Anexo 6A del Contrato. Para dicho reconocimiento se deberá cumplir el siguiente trámite: Hasta diez (10) Días posteriores a la suscripción del Acta de Inicio de las Obras y del Trabajo Inicial, el CONCESIONARIO remitirá al CONCEDENTE con copia al Ositran, un inventario de volúmenes de relleno y/o remoción existentes en cada Subtramo por los Eventos Geológicos ocurridos, debidamente localizados e identificados; y el Cronograma Detallado modificado conforme a la Cláusula 6.35 del Contrato. (...)</p>	<p>6.36 El CONCESIONARIO solicitará el reconocimiento de los volúmenes de relleno y/o remoción, así como sus respectivos costos, derivados de Eventos Geológicos ocurridos de manera previa al inicio de la ejecución de Obras y del Trabajo Inicial en cada Tramo, y que no hayan estado previstos en el Apéndice 1 del Anexo 6 ni el Anexo 6A del Contrato. Para dicho reconocimiento se deberá cumplir el siguiente trámite: Hasta diez (10) Días posteriores a la suscripción del Acta de Inicio de las Obras y del Trabajo Inicial, el CONCESIONARIO remitirá al CONCEDENTE con copia al Ositran, un inventario de volúmenes de relleno y/o remoción existentes en cada Subtramo por los Eventos Geológicos ocurridos, debidamente localizados e identificados; y el Cronograma Detallado modificado conforme a la Cláusula <del>6.35</del> <b>6.22</b> del Contrato. (...)</p>
6.22 Cronograma detallado	<p>6.22 El CONCESIONARIO podrá realizar modificaciones al cronograma detallado, durante la ejecución de Inversiones Obligatorias o conforme a la Cláusula 6.35 del Contrato, manteniendo los plazos máximos previstos en la Cláusula 6.25,</p>	<p>6.22 El CONCESIONARIO podrá realizar modificaciones al cronograma detallado, durante la ejecución de Inversiones Obligatorias <del>o conforme a la Cláusula 6.35 del Contrato,</del> manteniendo los plazos máximos previstos en la</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

	salvo que medie una ampliación de plazo conforme a lo previsto en la Cláusula 6.30 del Contrato; debiendo para tal efecto contar con la opinión previa del Ositran y la consecuente conformidad del CONCEDENTE.	Cláusula 6.25, salvo que medie una ampliación de plazo conforme a lo previsto en la Cláusula 6.30 del Contrato; debiendo para tal efecto contar con la opinión previa del Ositran y la consecuente conformidad del CONCEDENTE.
Apéndice 5 Procedimiento para la valorización del riesgo geológico previo	<p>i. A partir de la fecha del inicio de ejecución de Obras y/o Trabajo Inicial, el CONCESIONARIO presentará al Ositran, dentro de los cinco (5) primeros Días del mes siguiente respecto al mes en que se informa, un informe de avance mensual sobre la valorización de los trabajos de remoción y/o relleno correspondiente a los volúmenes identificados como Riesgo Geológico previo, de conformidad con la Cláusula 6.36. Los informes mensuales deberán ser formulados con los avances de estos trabajos hasta el último día del mes precedente a la presentación del informe correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>iii. En el informe mensual se deberá indicar la relación de partidas y/o subpartidas, con sus respectivas cantidades y unidades de medida ejecutadas durante el periodo programado para el Tramo correspondiente y acumuladas desde el inicio de la ejecución de las Obras. Entiéndase como subpartida cada una de las actividades que permiten la culminación o ejecución de una partida.</p> <p>v. Dentro de dicho plazo, el Ositran deberá proceder conforme a lo siguiente: (i) aprobar el informe o; (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones.</p> <p>(...)</p> <p>viii. En caso el Ositran no emita un pronunciamiento respecto a la conformidad del informe de avance mensual en los plazos señalados en el numeral anterior, podrá comunicar al CONCESIONARIO la ampliación del plazo para la conformidad hasta en cinco (5) Días posteriores a la fecha de cumplimiento del plazo original.</p> <p>ix. Cumplido el plazo otorgado en la cláusula precedente, y en caso el Ositran no emita su pronunciamiento, se entenderá que su opinión es favorable.</p> <p>(...)</p> <p>xi. A la culminación de las Obras y/o Trabajo Inicial del Tramo 1, corresponderá al CONCESIONARIO presentar al Ositran un informe de valorización por Tramo, en función a las valorizaciones mensuales indicadas en los informes de avance mensuales, las mismas que en su oportunidad fueron aprobadas por el Ositran de acuerdo con lo indicado en numerales. precedentes. Dichas valorizaciones mensuales deberán sumar el total de los volúmenes y/o relleno aprobados según la Cláusula 6.36. A los diez (10) Días de recibido el referido informe del Tramo correspondiente y de haber sido suscrita el Acta de Aceptación de Obras y Trabajo Inicial, el Ositran comunicará su conformidad al CONCEDENTE.</p> <p>xii. A la culminación de las Obras y/o Trabajo Inicial del Tramo 1, el CONCESIONARIO podrá solicitar el reconocimiento de los trabajos de remoción y/o</p>	<p>i. A partir de la fecha del inicio de ejecución de Obras y/o Trabajo Inicial, el CONCESIONARIO presentará al Ositran, dentro de los cinco (5) primeros Días del mes siguiente respecto al mes en que se informa, un informe de avance mensual sobre la valorización de los trabajos de <del>remoción y/o</del> relleno <b>y/o remoción</b> correspondiente a los volúmenes identificados como Riesgo Geológico previo, de conformidad con la Cláusula 6.36. Los informes mensuales deberán ser formulados con los avances de estos trabajos hasta el último día del mes precedente a la presentación del informe correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>iii. En el informe mensual se deberá indicar la relación de partidas y/o subpartidas, con sus respectivas cantidades, y unidades de medida <b>y valorización correspondiente</b>, ejecutadas durante el periodo programado para el Tramo correspondiente y acumuladas desde el inicio de la ejecución de las Obras. Entiéndase como subpartida cada una de las actividades que permiten la culminación o ejecución de una partida. <b>Esta valorización será sujeta de reembolso al que se refiere el literal g) de la Cláusula 6.36.</b></p> <p>v. Dentro de dicho plazo, el Ositran deberá proceder conforme a lo siguiente: (i) aprobar el informe o; (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones.</p> <p>(...)</p> <p>viii. En caso el Ositran no emita un pronunciamiento respecto a la <del>conformidad</del> <b>aprobación</b> del informe de avance mensual en los plazos señalados en el numeral anterior, podrá comunicar al CONCESIONARIO la ampliación del plazo para la conformidad hasta en cinco (5) Días posteriores a la fecha de cumplimiento del plazo original.</p> <p>ix. Cumplido el plazo otorgado en la cláusula precedente, y en caso el Ositran no emita su pronunciamiento, se entenderá que <del>su opinión es favorable</del> <b>el informe de avance mensual ha sido aprobado.</b></p> <p>(...)</p> <p>xi. A la culminación de las Obras y/o Trabajo Inicial del Tramo 1, corresponderá al CONCESIONARIO presentar al Ositran un informe de valorización por Tramo, en función a las valorizaciones mensuales indicadas en los informes de avance mensuales, las mismas que en su oportunidad fueron aprobadas por el Ositran, de acuerdo con lo indicado en numerales, precedentes. Dichas valorizaciones mensuales deberán sumar el total de los volúmenes <del>y/o</del> relleno <b>y/o remoción</b> aprobados según la Cláusula 6.36. A los diez (10) Días de recibido el referido informe del Tramo</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>rellenos del Tramo 1 y del Tramo 2, siempre que se cuente con los informes mensuales aprobados.</p> <p>xiii. El pago se efectuará con los fondos de la Cuenta Emergencias del Fideicomiso indicada en el Apéndice 1 del Anexo 5 del Contrato, y en caso los fondos no sean suficientes, el CONCEDENTE abonará el monto faltante en dicha cuenta al finalizar el Trimestre Calendario en curso, de recibida la conformidad del Ositran indicada en numeral xi.</p>	<p>correspondiente y de haber sido suscrita el Acta de Aceptación de Obras y Trabajo Inicial, el Ositran comunicará su conformidad al CONCEDENTE.</p> <p>xii. A la culminación de las Obras y/o Trabajo Inicial del Tramo 1, el CONCESIONARIO podrá solicitar el <del>reconocimiento</del> <b>reembolso</b> de los trabajos de <del>remoción y/o rellenos</del> <b>relleno y/o remoción</b> del Tramo 1 y/o del Tramo 2, siempre que se cuente con los informes mensuales aprobados.</p> <p>xiii. El pago se efectuará con los fondos de la Cuenta Emergencias del Fideicomiso indicada en el Apéndice 1 del Anexo 5 del Contrato, y en caso los fondos no sean suficientes, el CONCEDENTE abonará el monto faltante en dicha cuenta al finalizar el Trimestre Calendario en curso, de recibida la conformidad del Ositran indicada en numeral xi <b>o xii</b>.</p>
Cláusula 14.3 (inclusión de un último párrafo)	(...)	(...) <b><u>La inclusión de las disposiciones contenidas en los Literales a), b) y d) precedentes no serán aplicables a los contratos asociados al financiamiento del RPI suscritos por el CONCESIONARIO.</u></b>
Cláusula 11.18	11.18 Los derechos de cobro de los ingresos por concepto de RPI son libremente transferibles por el CONCESIONARIO.	11.18 Los derechos de cobro de los ingresos por <del>concepto de RPI</del> son libremente transferibles por el CONCESIONARIO.
Anexo 5 Apéndice 1 numeral 6 d) iv)	El CONCEDENTE dará las instrucciones al Fiduciario para que cumpla con los flujos de pagos del RPI (...)	El CONCEDENTE dará las instrucciones al Fiduciario para que cumpla con los flujos de pagos del RPI <b>o al que le cedan los derechos de cobro de los cuales llevará registro el fiduciario (...)</b>
Anexo 5 Apéndice 1, numeral 7, literal (h)	(...) Obligaciones laborales. Obligaciones tributarias. Obligaciones financieras de corto plazo. Obligaciones con proveedores contratistas. Obligaciones con accionistas Concesionario.	(...) Obligaciones laborales. Obligaciones tributarias. Obligaciones financieras <del>de corto plazo</del> . Obligaciones con proveedores <del>contratistas</del> . Obligaciones con accionistas Concesionario.
Cláusula 15.16	15.16 El plazo para el abono de las penalidades a que se refiere la Cláusula precedente no será suspendido ante la impugnación de la penalidad por el CONCESIONARIO.	15.16 El plazo para el abono de las penalidades a que se refiere la Cláusula precedente <del>no</del> será suspendido ante la impugnación de la penalidad por el CONCESIONARIO.
Cláusula 15.19	15.19 La solicitud de impugnación de la aplicación de la penalidad no suspenderá su imposición, por lo que el CONCEDENTE, en caso de impago de la penalidad, podrá descontar dicho concepto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta. En caso el recurso de impugnación se resuelva de manera favorable al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE procederá a la devolución del importe percibido producto de la penalidad impuesta.	15.19 La solicitud de impugnación de la aplicación de la penalidad <del>no</del> suspenderá su imposición, por lo que el CONCEDENTE, en caso de impago de la penalidad, <b>no</b> podrá descontar dicho concepto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, <del>hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta.</del> <b>En caso el recurso de impugnación se resuelva de manera favorable al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE procederá a la devolución del importe percibido producto de la penalidad impuesta.</b>
Cláusula 5.46	5.46 Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la presentación del Inventario Anual correspondiente, el CONCESIONARIO podrá solicitar la devolución de aquellos bienes, que, a su criterio, hayan devenido en Bienes Obsoletos y/o Bienes Inutilizables. Para tal efecto, el CONCEDENTE previamente deberá comunicarle por escrito el lugar, fecha y hora en que el	5.46 Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la presentación del Inventario Anual correspondiente, el CONCESIONARIO podrá solicitar la devolución de aquellos bienes, que, a su criterio, hayan devenido en Bienes Obsoletos y/o Bienes Inutilizables. <del>Para tal efecto, el</del> <b>El</b> CONCEDENTE <del>previamente</del> deberá comunicarle por escrito el lugar, fecha y hora en que el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>CONCESIONARIO deberá entregarle los mencionados Bienes de la Concesión. La devolución se realizará ante Notario Público, quien extenderá un Acta de Reversión de Bienes que deberá ser suscrita por los representantes de las Partes y del Ositran. El lugar que el CONCEDENTE señale para la entrega de los bienes deberá encontrarse dentro del Área de la Concesión. Los costos que se deriven de la devolución de los Bienes de la Concesión obsoletos serán íntegramente asumidos por el CONCESIONARIO.</p>	<p>CONCESIONARIO deberá entregarle los mencionados Bienes de la Concesión. <b><u>Dicha comunicación deberá notificarse con un mínimo de cinco (5) Días de anticipación a la fecha programada.</u></b> La devolución se realizará ante Notario Público, quien extenderá un Acta de Reversión de Bienes que deberá ser suscrita por los representantes de las Partes y del Ositran. El lugar que el CONCEDENTE señale para la entrega de los bienes deberá encontrarse dentro del Área de la Concesión. Los costos que se deriven de la devolución de los Bienes de la Concesión obsoletos serán íntegramente asumidos por el CONCESIONARIO.</p>
Cláusula 8.3	<p>8.3 El Ositran emitirá su opinión al CONCEDENTE, en un plazo máximo de diez (10) Días contados desde la recepción de la solicitud. Una vez recibida la opinión del Ositran, el CONCEDENTE resolverá sobre lo solicitado en un plazo máximo de diez (10) Días. De no existir pronunciamiento alguno por parte del CONCEDENTE, dentro del plazo mencionado anteriormente, se considerará denegada la solicitud. Si el CONCEDENTE denegara la solicitud por pronunciamiento expreso o ficto, el CONCESIONARIO podrá invocar una controversia que será dirimida Perito, conforme a lo previsto en la Cláusula 18.15 del Contrato y siguientes. En caso el CONCESIONARIO califique dicho Bien de la Concesión como Bien Obsoleto, corresponderá seguir el procedimiento establecido en las Cláusulas 5.45 a 5.47 del Contrato.</p>	<p>8.3 El Ositran emitirá su opinión al CONCEDENTE, en un plazo máximo de diez (10) Días contados desde la recepción de la solicitud. Una vez recibida la opinión del Ositran, el CONCEDENTE resolverá sobre lo solicitado en un plazo máximo de diez (10) Días. De no existir pronunciamiento alguno por parte del CONCEDENTE, dentro del plazo mencionado anteriormente, se considerará denegada la solicitud. Si el CONCEDENTE denegara la solicitud por pronunciamiento expreso o ficto, el CONCESIONARIO podrá invocar una controversia que será dirimida Perito, conforme a lo previsto en la Cláusula <del>18.15</del> <b>8.13</b> del Contrato <del>y siguientes.</del> En caso el CONCESIONARIO califique dicho Bien de la Concesión como Bien Obsoleto, corresponderá seguir el procedimiento establecido en las Cláusulas 5.45 a 5.47 del Contrato.</p>
Cláusula 18.16	<p>18.16 Los miembros de la Junta de Resolución de Disputas deberán ser profesionales con la suficiente experiencia para resolver las controversias que pueda presentar el Contrato. La Junta de Resolución de Disputas deberá estar integrada por:</p> <p>e) Un (1) profesional en Ingeniería civil, colegiado y habilitado, con por lo menos quince (15) años de experiencia general, y que acredite al menos diez (10) años de experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura de ferrocarriles interurbanos.</p> <p>f) Un (1) profesional en Derecho con por lo menos quince (15) años de experiencia general, y que acredite al menos diez (10) años de experiencia en estructuración o ejecución de Asociaciones Público Privada de proyectos de transportes y/o infraestructura, que incluyan componente de obra.</p> <p>g) Un (1) profesional en Ingeniería Mecánica o Mecánica-eléctrica, colegiado y habilitado, con por lo menos quince (15) años de experiencia general, y que acredite al menos diez (10) años de experiencia en ejecución de proyectos de sistemas electromecánicos de ferrocarriles interurbanos.</p>	<p>18.16 Los miembros de la Junta de Resolución de Disputas deberán ser profesionales con la suficiente experiencia para resolver las controversias que pueda presentar el Contrato. La Junta de Resolución de Disputas deberá estar integrada por:</p> <p><del>ea)</del> Un (1) profesional en Ingeniería civil, colegiado y habilitado, con por lo menos quince (15) años de experiencia general, y que acredite al menos diez (10) años de experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura de ferrocarriles interurbanos.</p> <p><del>fb)</del> Un (1) profesional en Derecho con por lo menos quince (15) años de experiencia general, y que acredite al menos diez (10) años de experiencia en estructuración o ejecución de Asociaciones Público Privada de proyectos de transportes y/o infraestructura, que incluyan componente de obra.</p> <p><del>gc)</del> Un (1) profesional en Ingeniería Mecánica o Mecánica-eléctrica, colegiado y habilitado, con por lo menos quince (15) años de experiencia general, y que acredite al menos diez (10) años de experiencia en ejecución de proyectos de sistemas electromecánicos de ferrocarriles interurbanos.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Cláusula 13.2	<p>13.2 Para ello, el CONCESIONARIO elaborará el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) en base a los términos de referencia aprobados por la Resolución Directoral N° 329-2015-MTC/16, los mismos que será modificados para actualizar el marco institucional y legal vigentes en la fecha de la elaboración del IGA, así como para integrar la información y obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 068-2007-MTC/16 y sus modificaciones, de manera integrada. Para la conformidad de dicho Instrumento de Gestión Ambiental, deberá considerar las licencias, permisos u opiniones técnicas necesarias de las Autoridades Gubernamentales Competentes, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. El IGA deberá ser presentado conforme a los plazos establecidos en el numeral 5.4 de los términos de referencia contenidos en el Anexo 14 del Contrato. Para la certificación ambiental correspondiente, el CONCESIONARIO deberá cumplir con el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC o norma que lo modifique o sustituya. (...)</p>	<p>13.2 Para ello, el CONCESIONARIO elaborará el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) en base a los términos de referencia aprobados por la Resolución Directoral N° 329-2015-MTC/16, los mismos que será modificados para actualizar el marco institucional y legal vigentes en la fecha de la elaboración del IGA, <b>considerando</b> la información y obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 068-2007-MTC/16 y sus modificaciones, de manera integrada. Para la conformidad de dicho Instrumento de Gestión Ambiental, deberá considerar las licencias, permisos u opiniones técnicas necesarias de las Autoridades Gubernamentales Competentes, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. El IGA deberá ser presentado conforme a los plazos establecidos en el numeral 5.4 de los términos de referencia contenidos en el Anexo 14 del Contrato. Para la certificación ambiental correspondiente, el CONCESIONARIO deberá cumplir con el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC o norma que lo modifique o sustituya. (...)</p>
Cláusula 13.7	<p>13.7 El CONCESIONARIO en ningún caso será responsable por daños ambientales preexistentes a la fecha de la Toma de Posesión, incluidos Pasivos Ambientales, aun cuando los efectos dañinos y/o los reclamos correspondientes se produzcan después de dicha fecha. El CONCESIONARIO, durante la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental, lleva a cabo la identificación y la evaluación de los posibles pasivos ambientales, de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación. Dicho documento deberá considerar, de ser el caso, los posibles pasivos ambientales. En el caso que la Autoridad Ambiental Competente determine la existencia de pasivos ambientales, el CONCESIONARIO incluye en el respectivo Instrumento de Gestión Ambiental un plan de medidas de mitigación (acondicionamiento, saneamiento, mitigación, limpieza y disposición final) o remediación de Pasivos Ambientales, en caso corresponda, así como un cronograma de implementación y el presupuesto correspondiente. La implementación del referido plan se realizará por el CONCESIONARIO durante la ejecución de las Inversiones Obligatorias, únicamente cuando los pasivos ambientales a ser intervenidos se encuentren directamente vinculados a la ejecución de las intervenciones o a las necesidades de operación definidas por el CONCESIONARIO. Para tal efecto, el CONCESIONARIO comunicará al CONCEDENTE, para la programación</p>	<p>13.7 El CONCESIONARIO en ningún caso será responsable por daños ambientales preexistentes a la fecha de la Toma de Posesión, incluidos Pasivos Ambientales <b>y/o sitios contaminados</b>, aun cuando los efectos dañinos y/o los reclamos correspondientes se produzcan después de dicha fecha. El CONCESIONARIO, durante la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental, lleva a cabo la identificación y la evaluación de los <b>potenciales</b> pasivos ambientales <b>y/o sitios contaminados</b>, de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación. Dicho documento deberá considerar, de ser el caso, los <b>potenciales</b> pasivos ambientales <b>y/o sitios contaminados</b>. En el caso que la Autoridad Ambiental Competente determine la existencia de pasivos ambientales <b>y/o sitios contaminados</b>, el CONCESIONARIO incluye en el respectivo Instrumento de Gestión Ambiental un plan de medidas de mitigación (acondicionamiento, saneamiento, mitigación, limpieza y disposición final) o remediación de Pasivos Ambientales <b>y/o sitios contaminados</b>, en caso corresponda, así como un cronograma de implementación y el presupuesto correspondiente. La implementación del referido plan se realizará por el CONCESIONARIO durante la ejecución de las Inversiones Obligatorias, únicamente cuando los pasivos ambientales <b>y/o sitios</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 3 columns and 2 rows. The first row contains detailed text regarding environmental impact studies and remediation for contaminated sites. The second row contains specific operational details for the integral stage, including bus circulation schedules.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Main table with two columns containing detailed text and lists of bus circulation schedules between Chilca and Huancavelica stations.

Anexo 10
Penalizaciones aplicables al contrato

Table with 6 columns: Número, Moneda, Descripción de penalidad, Criterio de aplicación, Cláusula de contrato, Entidad. Row 1: 67, UIT, No destinar los fondos obtenidos de la póliza contratada para la, 5 UIT, 12.5.1, Ositrán.

Table with 6 columns: Número, Moneda, Descripción de penalidad, Criterio de aplicación, Cláusula de contrato, Entidad. Row 1: 67, UIT, No destinar los fondos obtenidos de la póliza contratada para la reconstrucción, 5 UIT, 12.5.1, Ositrán.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

		reconstrucción, reparación y/o sustitución de los Bienes de la Concesión; o no asumir la responsabilidad por cualquier siniestro que le sea imputable.						n, reparación y/o sustitución de los Bienes de la Concesión; o no asumir la responsabilidad por cualquier siniestro que le sea imputable.			
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--